

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. Nº: 1039/E.M./96.-
Sancionada: 20 de Setiembre de 1.996.-
Promulgada:
Decreto Nº:
ORDENANZA Nº : 360/HCD/96.-
=====

V I S T O :

El Expte. Nº1039/E.M./96, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ejecutivo Municipal elevar a este Honorable Concejo Deliberante; proyecto de Ordenanza referente cambio en el sentido de circulación de Arterias de esta Localidad.

Que el mismo fue estudiado en la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Asuntos Técnicos .

Que dicha comisión realiza un nuevo Proyecto de Ordenanza, aconsejando al cuerpo la aprobación del mismo.

Que en Sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre del corriente año es aprobado por unanimidad de cuatro votos.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1.996-SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle José Pantín desde Avenida del Libertador hasta y hacia Gobernador Moyano.-

Artículo 2º): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle Perito Moreno desde Gobernador Moyano hasta y hacia Avenida del Libertador.-

Artículo 3º): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle Comandante Espora desde Avenida del Libertador hasta y hacia Gobernador Moyano.-

Artículo 4º): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle 9 de Julio desde Gobernador Moyano hasta y hacia Avenida del Libertador.-

Artículo 5º): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle 25 de Mayo desde Avenida del Libertador hasta y hacia Gobernador Moyano.-

Artículo 6º): ESTABLECESE mano única de circulación a la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

intersección de Exequiel Bustillo y Avenida del Libertador.-

Artículo 79): ESTABLECESE mano única de circulación a la Calle 7 de Diciembre desde Avenida del Libertador hasta y hacia Gobernador Gregores.-

Artículo 80): ESTABLECESE mano única de circulación obligatoria a la Calle Gobernador Gregores desde Calle 7 de Diciembre hasta y hacia José Pantín.-

Artículo 90): ESTABLECESE mano única de circulación obligatoria a la Calle Gobernador Moyano desde José Pantín e intersección Arroyo Calafate hasta y hacia la Calle 7 de Diciembre.-

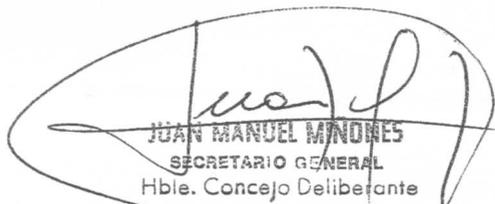
Artículo 100): Los vehículos que circulen por la Calle José Pantín desde Los Gauchos hacia la Calle Gobernador Moyano deberán girar obligatoriamente a la derecha en la intersección con la Calle Gobernador Moyano.-

Artículo 110): En todas las Calles anteriormente citadas en los tramos descriptos estará solamente permitido el estacionamiento a mano derecha en el sentido de circulación.-

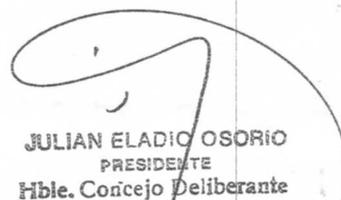
Artículo 120): El Poder Ejecutivo Municipal deberá dentro de los próximos 15 días de promulgada la Ordenanza señalar y difundir la presente norma.-

Artículo 130): REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.

Artículo 140): Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal N°360/96. Dese a Boletín Municipal, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.